

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 5/2026, relativo al proceso de estabilización del empleo temporal en la Generalitat de Cataluña**

*Barcelona, 15 de abril de 2026*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 5/2026, relativo al proceso de estabilización del empleo temporal en la Generalitat de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Miquel Salazar, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 11 de marzo de 2026.

El objeto de este informe ha sido la revisión de los aspectos legales derivados de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se centra en las plazas ofrecidas del personal de la Administración de la Generalitat de Cataluña (AGC), del personal docente no universitario del Departamento de Educación y del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud (ICS).

Los principales datos derivados del proceso de estabilización se presentan a continuación:

- La oferta de empleo público (OEP) de estabilización del empleo temporal fiscalizada por la Sindicatura era de 46.845 plazas, distribuidas de la siguiente manera:
  - Un total de 11.776 plazas de personal de administración y servicio de la AGC.
  - Un total de 27.433 plazas de personal docente no universitario del Departamento de Educación.
  - Un total de 7.636 plazas de personal estatutario de los servicios de salud del ICS.

Las OEP de las 46.845 plazas a estabilizar fueron aprobadas y publicadas en el *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña* antes del 1 de junio de 2022 de acuerdo con el plazo establecido en la Ley 20/2021.

- Por el procedimiento de concurso de méritos de estabilización (CME) se convocaron 27.970 plazas, por concurso oposición de estabilización (COE) se convocaron 18.827 plazas y por oposición de estabilización 4 plazas, el 59,76%, el 40,23% y el 0,01%, respectivamente, del total de plazas convocadas.

- De las 11.776 plazas incluidas en la OEP de estabilización del personal de administración y servicios de la AGC, 54 plazas, un 0,46%, no fueron convocadas. A 31 de diciembre de 2024, de las 11.732 plazas convocadas, 11.716 plazas, el 99,86%, tenían hecho el nombramiento correspondiente o estaban adjudicadas, y 16 habían quedado desiertas.
- Todas las plazas incluidas en la OEP de estabilización del personal docente no universitario, 27.433, fueron convocadas. De las 27.433 plazas convocadas, 26.482 fueron seleccionadas, y de estas, 26.093, el 95,12% de las convocadas, tenían hecho el nombramiento correspondiente o estaban adjudicadas con efectos administrativos anteriores al 31 de diciembre de 2024.
- Las 7.636 plazas incluidas en la OEP de estabilización del personal estatutario del ICS fueron convocadas. De estas, 5.538, el 72,52%, estaban adjudicadas y se había tomado posesión de estas antes del 31 de diciembre de 2024, y 1.890 plazas del COE, el 24,75%, fueron adjudicadas antes del 31 de diciembre de 2024, pese a que la toma de posesión del destino adjudicado fue en el ejercicio 2025.
- En relación con las compensaciones económicas a las que tenía derecho el personal interino o laboral temporal que vio finalizada su relación con la AGC tras la resolución de los procesos de estabilización, 456 personas que ocupaban puestos de administración y servicios habían recibido compensaciones por 4,21 M€ a la finalización del trabajo de campo (diciembre de 2025).

Las compensaciones económicas al personal docente no universitario no se habían hecho efectivas a la finalización del trabajo de campo.

- La tasa de temporalidad del personal estructural del Registro General de Personal de la Generalitat de Cataluña (RGPGC) calculada por la Secretaría de Administración y Función Pública (SAFP) a 31 de diciembre de 2024 era del 7,90%. Individualmente, la tasa de temporalidad a 31 de diciembre de 2024 del ICS era del 16,49%, la del personal docente no universitario del 4,63%, la de los Mossos d'Esquadra del 0,25% y la del resto de personal de la AGC del 7,94%. En este cálculo la SAFP ha considerado todas las plazas estructurales presupuestadas, ocupadas y no ocupadas, y no ha considerado personal temporal los puestos ocupados por sustitutos ni los puestos convocados en procesos selectivos pendientes de resolver.

Las conclusiones más significativas derivadas del trabajo realizado, recogidas en el apartado 2 del informe, se resumen a continuación:

- La adjudicación de 181 plazas del concurso oposición de estabilización del personal estatutario del ICS estaba pendiente de resolver a la fecha de finalización del trabajo de campo, un 2,37%, y la adjudicación de 24 plazas de la misma tipología de personal fue resuelta con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, fecha que excede el plazo previsto en la Ley 20/2021.
- La Sindicatura ha detectado la existencia de 319 puestos de trabajo ocupados por un período superior a 3 años por personal temporal (funcionario o laboral) sujeto al régimen

jurídico anterior a la aprobación de la Ley 20/2021. De estos 319 puestos, 275 habían sido convocados durante el ejercicio 2025 pero estaban pendientes de resolver, y 44 estaban pendientes de convocar. De los 44 puestos pendientes de convocar 6 estaban ocupados por personal temporal con anterioridad al ejercicio 2018 y no se habían ofrecido para adjudicarlos en el proceso de estabilización.

- La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de junio de 2024 dictaminó que tanto la Ley 20/2021 como la jurisprudencia del Tribunal Supremo incumplían la cláusula 5.2 del Acuerdo marco de la Confederación Europea de Sindicatos, la Unión de Confederaciones de la Industria de los Empleadores de Europa y el Centro Europeo de la Empresa Pública, ya que no aseguraban la estabilidad del personal que había sufrido abuso de temporalidad y no había superado los procesos selectivos; y no preveían medidas disuasivas y correctoras de los abusos producidos.

La cuestión relativa a la conversión de los funcionarios interinos y personal laboral temporal en personal fijo y la cuestión respecto a las compensaciones económicas es aún un tema complejo no pacífico, ni cerrado. El legislador debe precisar el régimen jurídico aplicable, de manera que se pueda conjugar adecuadamente la mencionada directiva con el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, lo que genera incertezas e inseguridad jurídica respecto a los efectos que puedan suponer las modificaciones legislativas para la Administración.

- La tasa de temporalidad estructural del personal del RGPGC calculada por la Sindicatura en función del total de puestos presupuestados ocupados, e incluyendo como personal temporal las plazas convocadas pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2024, sería del 14,60%.

Individualmente, la tasa del personal docente no universitario y la de los Mossos d'Esquadra sería del 5,29% y del 0,31%, respectivamente. La del personal de administración y servicios y la del personal sanitario del ICS superarían el objetivo del 8% establecido en la Ley 20/2021, con unas tasas de temporalidad del 18,20% y del 33,77%, respectivamente. La tasa del resto de entidades del sector público sería del 22,62%, también superior al 8%.

El informe incluye también algunas observaciones sobre las medidas de aplicación urgente para reformar la AGC incluidas en el Acuerdo GOV/217/2024, y tres recomendaciones dirigidas a la mejora en la recopilación de datos y en las políticas de empleo de la Generalitat de Cataluña.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---